Municipalidad de Doñihue

Ordinario / Nº 30

ANT. : Solicitud de acceso a la información Nº MU081T0000068 , de fecha 23/09/2014
MAT. : Requiere subsanación de solicitud de acceso en conformidad al artículo 12 de la Ley de Transparencia

DOÑIHUE, 23/09/2014

A : SR/A. Paz Miranda

Con fecha 23/09/2014 , se ha recibido la solicitud de información pública Nº MU081T0000068

Al respecto informo a Usted que, revisada dicha presentación, se ha advertido la omisión del (los) siguiente(s) requisito(s) de admisibilidad de la misma, establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado:

> Estimada solicitante de información: En su solicitud de información, expresa "Necesito obtener la información respecto al dinero que reciben los colegios municipales de la comuna de Doñihue, pertenecientes a la ley SEP. De forma detallada." y "En la plataforma de transparencia en www.mdonihue.cl, sólo se puede tener acceso de forma parcial al dinero que se recibe, sin dar a conocer detalladamente en que se esta invirtiendo la plata y el p a de mejoramiento que deben desarrollar." De lo anterior, en el sitio de Transparencia Municipal, se informa en forma detallada, por colegio, en forma mensual, ingresos y gastos de éstos. Si Usted necesita información adicional a la expuesta, debe indicar clara y detalladamente, qué es específicamente lo que necesita obtener, a qué colegios, qué fechas, etc. Usted indica que "sólo se puede tener acceso de forma parcial al dinero que se recibe, sin dar a conocer detalladamente en que se esta invirtiendo la plata y el p a de mejoramiento que deben desarrollar", no indicando lo que realmente necesita. Este sistema es para solicitar información y no para realizar reclamos ni observaciones. Por otra parte, en el punto "Observaciones", Usted escribe "Necesito saber cuantos alumnos tienen el beneficio de la ley SEP en los establecimientos municipales y en caso de realizar mejoramientos a la infraestructura, cual fue la empresa o persona que se adjudico el trabajo y el contrato que se estableció.", situación poco clara y genérica al respecto de solicitar información. Por lo cual le solicitamos, si tiene a bien, detallar claramente, qué información necesita obtener, con la especificidad y claridad correspondiente a cada punto requerido, para así poder derivar a quien corresponda dar proceso a la correspondiente respuesta.

Es por ello que tenemos a bien solicitarle:

> Artículo 12.- La solicitud de acceso a la información será formulada por escrito o por sitios electrónicos y deberá contener: b) Identificación clara de la información que se requiere. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el inciso anterior, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Lo anterior con el objeto de dar curso a su solicitud de información.

Finalmente, le comunico que esta subsanación deberá efectuarse en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente, por carta certificada o vía electrónica al correo transparencia@mdonihue.cl , indicándole que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido/a de su petición.

Saluda atentamente

Estación Nº 344

Municipalidad de Doñihue

DISTRIBUCIÓN:
1. Sr/a. Paz Miranda
2. Archivo

Estación Nº 344

Asunto **Re: Acuse recibo de solicitud de informacion MU081T0000068**

Remitente Paz Miranda <pazm98285@gmail.com>

Destinatario <transparencia@mdonihue.cl>

Fecha 2014-09-23 18:50

Jamás he realizado un reclamo o una observación en torno a las labores y desempeños de la municipalidad de Doñihue. Si solicite información por medio de la Ley de Transparencia, fue única y exclusivamente por un trabajo en base a la Ley SEP, que necesito desarrollar por los niños vulnerables. Tampoco considero que deba estar dando explicaciones y aclarando que no es un reclamo, por algo la Ley de Transparencia esta para solicitar información.

Solamente era eso.

Cuando ingreso al portal transparencia activa de la municipalidad, en la sección información presupuestaria entro a informe Subvención Escolar Preferencial (SEP). Por ejemplo, si deseo ver el informe correspondiente al mes de agosto, aparece cuánto dinero se recibe por establecimiento, gastos en personal y ByS.

Cuando solicito una información detallada, me refiero a un documento minucioso, con todo detalle y pormenor.

Por medio de este correo, solicito la información detallada de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto (2014) de la escuela Laura Matus, correspondiente al dinero recibido por la Ley SEP.

Por ejemplo: Cuánto dinero ingreso, cuáles fueron las gastos que se realizaron (**especifico**, compramos x cantidad de computadores por la cantidad de tal dinero, etc). Si se realizaron reparaciones o trabajos al interior del establecimiento, quien los realizó y cuál fue el monto que se canceló, etc, etc.

Espero su respuesta, muchas gracias.

2014-09-23 11:24 GMT-03:00 Municipalidad de Doñihue <no-responder@portaltransparencia.cl>:

> Sr(a) Paz Miranda
>
> Hemos recibido su solicitud de acceso a la información MU081T0000068
>
> Se adjunta al presente mail un acuse de recibo de su solicitud, puede realizar un seguimiento de su solicitud a través de los medios indicados en el acuse de recepción que se adjunta.
>
> Atte.
> Municipalidad de Doñihue
>
> Importante: Para evitar que los mensajes del Portal de Transparencia se desvíen a spam o correo basura, ajuste los filtros para recibir siempre mensajes de dominios de correo electrónico de confianza como portaltransparencia.cl o agregue al remitente de este correo a la lista de sus correos seguros.
>
> En virtud del principio de transparencia de la función pública, la información contenida en este correo y en los documentos que se hubieren adjuntado es pública, salvo que concurra algún caso de reserva o secreto previsto en la Ley de Transparencia u otras leyes de quórum calificado.

Municipalidad de Doñihue

Oficio / Nº 0447.-

ANT. : Solicitud de acceso a la información Pública Ley 20.285, Nº MU081T0000068 , de fecha 23/09/2014
MAT. : Accede a la entrega de información solicitada

DOÑIHUE, 01/10/2014

A : SR/A. Paz Miranda
DE : SR/SRA.
Municipalidad de Doñihue

Junto con saludar y en virtud de su solicitud de información sobre acceso a la información pública número MU081T0000068, ingresada a Municipalidad de Doñihue con fecha 23/09/2014, me es grato comunicar que se adjunta la siguiente información:

- Información Ley SEP Colegio Laura Matus Meléndez. Que se corresponde con la información que usted señaló como:
- Necesito obtener la información respecto al dinero que reciben los colegios municipales de la comuna de Doñihue, pertenecientes a la ley SEP. De forma detallada.
En la plataforma de transparencia en www.mdonihue.cl, sólo se puede tener acceso de forma parcial al dinero que se recibe, sin dar a conocer detalladamente en que se esta invirtiendo la plata y el p a de mejoramiento que deben desarrollar.
Observaciones: Necesito saber cuantos alumnos tienen el beneficio de la ley SEP en los establecimientos municipales y en caso de realizar mejoramientos a la infraestructura, cual fue la empresa o persona que se adjudico el trabajo y el contrato que se estableció.

- Subsanación:

- Jamás he realizado un reclamo o una observación en torno a las labores y desempeños de la municipalidad de Doñihue. Si solicite información por medio de la Ley de Transparencia, fue única y exclusivamente por un trabajo en base a la Ley SEP, que necesito desarrollar por los niños vulnerables. Tampoco considero que deba estar dando explicaciones y aclarando que no es un reclamo, por algo la Ley de Transparencia esta para solicitar información. Solamente era eso.
Cuando ingreso al portal transparencia activa de la municipalidad, en la sección información presupuestaria entro a informe Subvención Escolar Preferencial (SEP). Por ejemplo, si deseo ver el informe correspondiente al mes de agosto, aparece cuánto dinero se recibe por establecimiento, gastos en personal y ByS.
Cuando solicito una información detallada, me refiero a un documento minucioso, con todo detalle y pormenor.
Por medio de este correo, solicito la información detallada de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto (2014) de la escuela Laura Matus, correspondiente al dinero recibido por la Ley SEP.
Por ejemplo: Cuánto dinero ingreso, cuáles fueron las gastos que se realizaron (especifico, compramos x cantidad de computadores por la cantidad de tal dinero, etc). Si se realizaron reparaciones o trabajos al interior del establecimiento, quien los realizó y cuál fue el monto que se canceló, etc, etc.
Espero su respuesta, muchas gracias.
.

Esta información será entregada en forma gratuita a través de la forma y los medios señalados en su solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta respuesta usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Esperando haber dado respuesta a su consulta, cordialmente me despido.

Atentamente.

Estación Nº 344

Municipalidad de Doñihue

Municipalidad de Doñihue
Unidad de Transparencia
transparencia@mdonihue.cl

ADJ: Oficio Respuesta N°0447.-, Respuesta Departamento de Educación Municipal Doñihue Oficio 314, Encuesta de Satisfacción Usuaria,

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr/a. Paz Miranda
2. Archivo

Estación Nº 344

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
REGIÓN DEL LIBERTADOR O'HIGGINS
A L C A L D Í A

OF.ORD. N°: 0447.-

ANT.: Responde y Deniega en forma parcial A Solicitud de Información a Sr.(a) (ita). Paz Miranda, en virtud a los artículos N°15 y 21, numeral 1, letras b) y c) Ley N°20.285.-

MAT.: Solicitud de Información N° MU081T0000068, acogida a la Ley N°20.285, de Acceso a la Información Pública.-

DOÑIHUE, Septiembre 29 del año 2014.-

DE : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

A : SR. (A). (ITA) PAZ MIRANDA

Email: Pazm98285@gmail.com

PRESENTE:

1.- Junto con saludarle, indico a usted que con fecha 23 de Septiembre del año 2014, se ha recibido la solicitud de información pública **Nº MU081T00000068**, cuyo tenor literal es el siguiente:

> ***"Necesito obtener la información respecto al dinero que reciben los colegios municipales de la comuna de Doñihue, pertenecientes a la ley SEP. De forma detallada.***
> ***En la plataforma de transparencia en www.mdonihue.cl, sólo se puede tener acceso de forma parcial al dinero que se recibe, sin dar a conocer detalladamente en que se esta invirtiendo la plata y el p a de mejoramiento que deben desarrollar.***
> ***Observaciones: Necesito saber cuantos alumnos tienen el beneficio de la ley SEP en los establecimientos municipales y en caso de realizar mejoramientos a la infraestructura, cual fue la empresa o persona que se adjudico el trabajo y el contrato que se estableció."***

2.- Que con fecha 23 de Septiembre del año 2014, siendo las 12:30 horas, se envía a la solicitante, Doña Paz Miranda, Subsanación, según Ordinario N°30, de la Unidad de Transparencia Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12.- La solicitud de acceso a la información será formulada por escrito o por sitios electrónicos y deberá contener: b) Identificación clara de la información que se requiere. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el inciso anterior, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, pidiendo subsanación en los siguientes términos:

Estimada solicitante de información:

En su solicitud de información, expresa *"Necesito obtener la información respecto al dinero que reciben los colegios municipales de la comuna de Doñihue, pertenecientes a la ley SEP. De forma detallada." y "En la plataforma de transparencia en www.mdonihue.cl, sólo se puede tener acceso*

de forma parcial al dinero que se recibe, sin dar a conocer detalladamente en que se esta invirtiendo la plata y el p a de mejoramiento que deben desarrollar."

De lo anterior, en el sitio de Transparencia Municipal, se informa en forma detallada, por colegio, en forma mensual, ingresos y gastos de éstos. Si Usted necesita información adicional a la expuesta, debe indicar clara y detalladamente, qué es específicamente lo que necesita obtener, a qué colegios, qué fechas, etc. Usted indica que *"sólo se puede tener acceso de forma parcial al dinero que se recibe, sin dar a conocer detalladamente en que se esta invirtiendo la plata y el p a de mejoramiento que deben desarrollar",* **no indicando lo que realmente necesita.**

Este sistema es para solicitar información y no para realizar reclamos ni observaciones. Por otra parte, en el punto *"Observaciones", Usted escribe "Necesito saber cuantos alumnos tienen el beneficio de la ley SEP en los establecimientos municipales y en caso de realizar mejoramientos a la infraestructura, cual fue la empresa o persona que se adjudico el trabajo y el contrato que se estableció.",* **situación poco clara y genérica al respecto de solicitar información. Por lo cual le solicitamos, si tiene a bien, detallar claramente, qué información necesita obtener, con la especificidad y claridad correspondiente a cada punto requerido, para así poder derivar a quien corresponda dar proceso a la correspondiente respuesta.**

3.- Que con fecha 23 de Septiembre del año 2014, siendo las 18:50horas, se recibe respuesta a Subsanación indicada en el punto número 2 precedente, con la siguiente respuesta:

> ***"Jamás he realizado un reclamo o una observación en torno a las labores y desempeños de la municipalidad de Doñihue.***
> ***Si solicite información por medio de la Ley de Transparencia, fue única y exclusivamente por un trabajo en base a la Ley SEP, que necesito desarrollar por los niños vulnerables. Tampoco considero que deba estar dando explicaciones y aclarando que no es un reclamo, por algo la Ley de Transparencia esta para solicitar información. Solamente era eso.***
> ***Cuando ingreso al portal transparencia activa de la municipalidad, en la sección información presupuestaria entro a informe Subvención Escolar Preferencial (SEP). Por ejemplo, si deseo ver el informe correspondiente al mes de agosto, aparece cuánto dinero se recibe por establecimiento, gastos en personal y ByS.***
> ***Cuando solicito una información detallada, me refiero a un documento minucioso, con todo detalle y pormenor.***
> ***Por medio de este correo, solicito la información detallada de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto (2014) de la escuela Laura Matus, correspondiente al dinero recibido por la Ley SEP.***
> ***Por ejemplo: Cuánto dinero ingreso, cuáles fueron las gastos que se realizaron (especifico, compramos x cantidad de computadores por la cantidad de tal dinero, etc). Si se realizaron reparaciones o trabajos al interior del establecimiento, quien los realizó y cuál fue el monto que se canceló, etc, etc. Espero su respuesta, muchas gracias."***

4.- Que con fecha 25 de Septiembre del año 2014, siendo las 10:11 horas, se deriva Solicitud de Información N°MU081T0000068, al Señor Jefe del Departamento de Educación Municipal, Don Claudio Rey Ahumada, solicitando, mediante la plataforma del Portal de Transparencia del Estado, al cual la Municipalidad de Doñihue se encuentra adscrito, dar respuesta a la presente solicitud, dando como plazo interno, 10 días hábiles para su respuesta a lo solicitado, de acuerdo y considerando, la Respuesta de Subsanación realizada por Doña Paz Miranda, indicada en el punto N°3 precedente.

5.- Con fecha 29 de Septiembre del año 2014, se recibe respuesta del Señor Jefe del Departamento de Educación, Don Claudio Rey Ahumada, quien, en Ordinario N°314, de fecha 29 de Septiembre del año 2014, entre otros aspectos de dicho documento, da respuesta a la Solicitud

de información MU081T0000068, haciendo referencia al Artículo N° 10, Artículo 21 , numeral N°1, letras b) y c), y Artículo N°15, de la Ley de Transparencia, en documento adjunto.

6.- Que además, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley", en lo que respecta al punto número 4 de su listado de petición de la presente solicitud.

7.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

8.- Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que se deniega en forma parcial, parte de la información solicitada.

9.- Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo a información proporcionada por el Departamento de Educación Municipal, en Ordinario N°314, de ese organismo, se procede a la entrega de la siguiente información:

- **Oficio Alcaldicio N°447, de fecha Septiembre 29 del año 2014.**
- **Ordinario N°314, del Jefe del Departamento de Educación Municipal, de fecha Septiembre 29 del año 2014, respondiendo dicha solicitud, en virtud de los artículos N° 10, N° 21, numeral N°1, letras b) y c), y Artículo N°15, de la Ley de Transparencia.**
- **Copias de Solicitud de información N°MU081T0000068, Subsanación, Respuesta a Subsanación y Derivación Interna al Departamento de Educación Municipal.**

10.- Efectuada la búsqueda de la información solicitada, sobre los ingresos y gastos de la Ley SEP, se verificó que ésta se encuentra en el sitio web de Transparencia Activa de la Municipalidad de Doñihue, , numeral 1.11, de Información Presupuestaria, sobre "Informe Subvención Escolar Preferencial SEP", de acuerdo a lo instruido mediante Oficio N°431/2014 del Consejo para la Transparencia, lo que se expresa en el siguiente link de acceso:

http://transparencia.mdonihue.cl/v3/archivos3.php?buscar=Buscar&met=pag&seccion=21&categoria=247

Por tanto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, cumplo con comunicarle que para acceder a dicha información, deberá obtenerla del link señalado.

11.- Para vuestro conocimiento y fines.

12.- Saluda atte. a Usted,

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE ALCALDE

BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
A L C A L D E

BAG/LCB/JHT/CRA/WCC/JPU/jpu.-
Distribución:

- **Citada.**
- **Copia Secretaría Municipal.**
- **Copia Unidad de Control Interno.**
- **Copia Departamento de Educación Municipal.**
- **Archivo Oficina de Partes.**
- **Archivo Unidad de Transparencia.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE EDUCACION

ORD. Nº 314 /
MAT.: CONTESTA SOLICITUD
ADJ.: DOCUMENTOS QUE INDICA

DOÑIHUE, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014

DE: CLAUDIO REY AHUMADA
JEFE DAEM DOÑIHUE

A: JUAN PABLO PINTO URQUIETA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

Junto con saludarle cordialmente, vengo por medio de la presente, en dar respuesta a la solicitud de información por Ley de Transparencia MU081T0000068, señalando al efecto lo siguiente:

En dicha solicitud se requiere la siguiente información:

Información detallada de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2014 de la Escuela Laura Matus, correspondiente al dinero recibido por la Ley SEP. Por ejemplo: cuánto dinero ingreso, cuáles fueron los gastos que se realizaron (especifico, compramos x cantidad de computadores por la cantidad de tal dinero, etc.) si se realizaron reparaciones o trabajos al interior del establecimiento, quien los realizo y cuál fue el monto que se canceló, etc.

En primer lugar cabe señalar que la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información pública en su artículo 10 nos señala que:

"*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.*

El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales".

Del análisis de dicha norma podemos desprender que la solicitud realizada por doña Paz Miranda no se comprende en este derecho, toda vez que tal como ella señala en mail de 23 de septiembre de 2014 enviado a transparencia@doñihue.cl que está solicitando un "**documento minucioso con todo detalle y pormenor**".

Lo anterior se sostiene toda vez que la norma anteriormente citada señala textualmente que todas las personas tienen *"derecho de acceder a las informaciones **CONTENIDAS** en actos,*

resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público". Por lo cual la información solicitada, es decir el *documento minucioso con todo detalle y pormenor sobre ley SEP de la Escuela Laura Matus*, no existe.

A lo que se está obligado es a entregar la información contenida en los instrumentos antes señalados existente, y no a elaborar un informe solamente para dar cumplimiento a una solicitud, ya que realizar dicha labor tomara tiempo valioso de nuestro personal de finanzas, quienes deben enfocar su labor en dar cumplimiento con las funciones que les son propias.

Lo que la solicitante desea es una especie de auditoria a los recursos SEP de dicho establecimiento educacional, lo cual no corresponde de entregar, toda vez que no posee la potestad para exigir tal información. El DAEM Doñihue, realiza las respectivas rendiciones a los órganos competentes y en los plazos y formas que establece la Ley, y una vez realizados estos son debidamente publicados.

Es por ello que en virtud del artículo 21 de la ya mencionada Ley en su número 1 letra b) y c), esta entidad deniega parcialmente la información requerida.

Artículo 21.- *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

1. *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:*

   b) *Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.*

   c) *Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".*

Cabe sostener que en el portal de trasparencia de la Ilustre Municipalidad de Doñihue en el punto 1.11 sobre información presupuestaria, informe Subvención Escolar Preferencial (SEP), puede encontrarse información relativa a lo solicitado. En virtud del artículo 15 de la Ley N°20.285 sobre acceso a la Información pública a continuación se copia el respectivo link: http://transparencia.mdonihue.cl/v3/archivos3.php?buscar=Buscar&met=pag&seccion=21&categoria=247

Por otra parte la solicitante le interesa en específico saber en caso de que existan mejoramientos a la infraestructura cual fue la empresa o persona que se adjudicó el trabajo y el contrato que se estableció. Ante tal interrogante solo cabe sostener que por concepto de la Ley SEP no se financian dichos trabajos, los gastos en infraestructura del establecimiento educacional, ya sea la compra o construcción de algo nuevo, la reparación de algo que ya existía o el mejoramiento de la misma, deben solventarse con cargo a la subvención regular o la de apoyo al mantenimiento.

Por ultimo en cuanto al número de alumnos que son beneficiados por la Ley SEP en la Escuela Laura Matus, cabe señalar que el beneficio se paga según la clasificación del establecimiento, en este caso la Escuela Laura Matus es un Establecimiento AUTONOMO lo que quiere decir que se entrega mensualmente el 100% de la SEP por estudiante prioritario y por concentración. La subvención por alumno prioritario y la subvención por concentración se pagan ajustadas por la asistencia media promedio de los alumnos prioritarios, que se debe declarar en el Sistema de Información General del Estudiante. Según lo señalan los artículos 14°, 15° y 16° de la Ley SEP.

Por lo cual se entrega la siguiente información:

MES	ASISTENCIA MEDIA
MARZO	312,4209
ABRIL	289,0536
MAYO	289,0536
JUNIO	291,6682
JULIO	288,7903
AGOSTO	286,000

Sin otro particular, saluda cordialmente,

CLAUDIO REY AHUMADA
JEFE DAEM DOÑIHUE

DISTRIBUCION
- UNIDAD DE TRANSPARENCIA
- ARCHIVO DAEM
- JURIDICO